



“Aranceles aplicados bajo la Franja de Precios”

(Setiembre 2018)

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se introdujo en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar el costo de importación de algunos productos transables en el mercado internacional (arroz, maíz amarillo, azúcar y leche en polvo) y limitar el impacto negativo de la volatilidad de sus precios en el mercado internacional.

Mediante el Decreto Supremo N° 103-2015-EF, del 1° de mayo de 2015, se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 20% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.¹

Mediante el Decreto Supremo N° 371-2017-EF, del 21 de diciembre de 2017 (Art. 4°), se modificó la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.² Solo para el caso del arroz, recientemente mediante el Artículo 3° del D.S. N° 152-2018-EF, del 6 de julio de 2018 se elevó dicho límite a un 20% del valor CIF de la mercancía declarada.

Con el Decreto Supremo N° 055-2016-EF del 28 de marzo de 2016, se modificó algunos artículos y anexos del Decreto Supremo N° 115-2001-EF relativo a la metodología del SPFP.³

Con el Decreto Supremo N° 371-2017-EF del 21 de diciembre

de 2017, se sustituyó el numeral 2 del Anexo IV del D.S. N°115-2001-EF, modificándose el mercado de referencia del arroz.⁴

Mediante el Art. 1° del Decreto Supremo N° 152-2018-EF del 6 de julio de 2018, se aprobó la actualización de las tablas aduaneras del maíz amarillo duro, azúcar y leche en polvo, que estarán vigentes durante el segundo semestre del 2018. En éstas se establecen los nuevos precios piso y techo, así como los precios FOB de referencia y los derechos específicos correspondientes a tales precios. Asimismo, el Art. 2° de dicho Decreto aprobó la actualización de las tablas aduaneras del arroz, así como algunos ajustes relacionados con el cálculo de los precios piso y techo del arroz.⁵

Con la Resolución Viceministerial N° 009-2018-EF/15.01, publicada el 15 de setiembre de 2018, se aprobó los precios de referencia y los derechos variables adicionales correspondientes, tomados de los correspondientes mercados de referencia, en base a las cotizaciones observadas durante el mes de agosto de 2018.⁶

2. DERECHOS APLICADOS A LAS IMPORTACIONES

En el Cuadro N° 1 se han consolidado los cálculos y ejercicios efectuados para la determinación de los derechos específicos correspondientes. Se han cruzado los precios FOB de referencia

CUADRO N° 1
PRECIOS FOB DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES (D.S. N° 152-2018-EF)
(Aplicada a las importaciones efectuadas durante el mes de setiembre)
Resolución Viceministerial N° 009-2018-EF/15.01 del 15 de setiembre de 2018

Marcador	Precio FOB Referencia (Mensual)	Derecho Específico (Tabla)	Equivalente Porcentual Referencial de Tabla (%)	Valor CIF Importación (Valor promedio Factura)*	Derecho Específico Límite 15%** (Valor Factura)	Derecho específico Efectivamente pagado
	(1)	(2)	(3)=(2)/(4)	(4)	(5)	(6)
	US\$/t	US\$/t	%	US\$/t	US\$/t	US\$/t
Maíz	170	6	2,9%	210	32	6
Arroz	522	90	14%	634	127	90
Azúcar	314	116	30%	382	57	57
Leche	3 278	0	0,0%	3 559	534	0

Fuente: SUNAT, MEF (Precio de Referencia y Tablas Aduaneras correspondientes)

* Precio promedio de importación CIF, embarques realizados entre el 01 y 25 de setiembre de 2018.

** Para el caso del arroz se amplía el límite del 15% a 20% hasta el 31 de diciembre de 2018.

¹ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 103-2015-EF: <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/05/01/1232225-3.html>

² <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

³ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 055-2016-EF: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_docman&Itemid=100600&lang=es&limitstart=15

⁴ <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

⁵ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 152-2018-EF:

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/17843-decreto-supremo-n-152-2018-ef/file>

⁶ A través del siguiente link se puede acceder a los precios FOB de referencia del mes de setiembre de 2018: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/precios-de-referencia-y-derechos-variables-adicionales-a-las-resolucion-vice-ministerial-no-009-2018-ef1501-1691843-1>

Setiembre 2018

(columna 1) que representan los precios promedio FOB de las cotizaciones de los productos marcadores, con los valores de las tablas aduaneras, determinándose los derechos arancelarios que deben aplicarse a las importaciones que se realicen a partir del 16 de setiembre (columna 2). Por otra parte, se han efectuado algunos ejercicios a fin de determinar de una manera casuística y referencial el derecho específico a ser aplicado teniendo en cuenta el tope del 15% y 20% para el arroz (columna 5), las cifras han sido tomadas de la SUNAT y reflejan el precio promedio CIF de las operaciones de importación efectuadas entre el 01 y el 25 de setiembre, sin tener en cuenta algunos niveles picos (columna 4).

Cabe señalar, si el derecho específico determinado a través de las tablas aduaneras fuese mayor al nivel calculado con el tope del 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador, éste podrá acogerse al menor derecho a pagar, en este caso el de la columna 5 para el azúcar y el de la columna 2 para los demás productos.

Por otra parte, en el marco de algunos de los tratados de libre comercio suscritos por el Perú, embarques de productos pueden ingresar liberados de todo pago de aranceles (Comunidad Andina), también determinados contingentes arancelarios o con crecientes rebajas arancelarias como es el caso de Estados Unidos, parcialmente la Unión Europea (lácteos); aunque en la mayor parte de los acuerdos comerciales el tratamiento arancelario bajo la franja de precios se encuentra excluido del proceso de liberación comercial.

2.1 MAÍZ AMARILLO

Arancel aplicado

Después de haberse observado una caída permanente de los precios internacionales de referencia en el 2017, a partir del mes de enero de 2018 se empiezan a recuperar dichos precios de una manera sostenida incluso hasta el mes de junio, lo cual se refleja en una disminución mensual de los derechos específicos a ser aplicados a las importaciones de MAD, de tal manera que entre abril y junio, los precios internacionales de referencia se ubican por encima del precio piso, siendo nulo el derecho específico a ser aplicado.

Por otra parte, en el mes de julio de 2018 se observa una importante caída del precio de referencia que pasa de US\$195 la tonelada a US\$172 (-11,8% caída); sin embargo, debido a los menores niveles del precio Piso y Techo determinados con la nueva tabla aduanera (US\$207 y US\$176 respectivamente) le corresponde un derecho específico de solo US\$4 por tonelada. En agosto se mantiene esa misma tendencia cayendo los precios de referencia a US\$161, por lo que se incrementa los derechos específicos a US\$15, que equivale a un 7% del arancel ad valorem CIF. Para el mes de setiembre el precio de referencia se ha recuperado a US\$170 por tonelada, al que le corresponde una tasa arancelaria de US\$6 por tonelada, equivalente en términos porcentuales a 2,9%.

Cabe señalar que, la mayor parte de las importaciones se originan desde los Estados Unidos, que ingresa aprovechando los beneficios del TLC suscrito bilateralmente. Para el 2018 Perú le ha asignado una cuota de 844,7 mil toneladas libres del pago de todo tipo de aranceles, al 31 de marzo de 2018 ya había sido cubierta la totalidad de esta cuota. Importaciones por encima de esa cuota siguen ingresado desde EE.UU. pero acogiéndose a una preferencia arancelaria que en el marco del TLC mencionado le corresponde un derecho de solo un 4% ad valorem CIF.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

El boletín de la FAO, Seguimiento y Análisis de los Precios Alimentarios, señala que durante el mes de agosto los precios internacionales del maíz subieron, el maíz de referencia de EEUU (N°2, Amarillo, FOB) se recuperó en más de un 3 por ciento, tras los fuertes descensos de los dos meses anteriores. El precio de exportación del maíz estadounidense promedió USD162 por tonelada en agosto, casi un 10 por ciento más que en agosto de 2017.

Inicialmente, el precio se vio reforzado por la inquietud sobre el clima seco en las principales zonas productoras de Estados Unidos y la subida de los precios del trigo. Más tarde, una mayor demanda unida a un ritmo más lento en las ventas de Argentina y Brasil contribuyó también al aumento. Los precios de exportación de la región del Mar Negro se reforzaron igualmente, siguiendo en gran medida a los precios de exportación de los Estados Unidos.⁷

⁷ Boletín de la FAO, Seguimiento y Análisis de los Precios Alimentarios, del 19-04-2018
<http://www.fao.org/giews/food-prices/international-prices/detail/es/c/1153840/>



Setiembre 2018

2.2 ARROZ

Arancel aplicado

En cuanto al arroz, hasta el mes de diciembre de 2017 se mantuvo como mercado de referencia los precios de Bangkok-Tailandia, tomándose de esta los precios para la elaboración de las tablas aduaneras y la determinación de los precios piso y techo.

A partir de enero de 2018 se adopta como nuevo mercado de referencia el arroz uruguayo, 5% grano partido. Al ser el precio del arroz uruguayo en general más alto que el precio del arroz tailandés, las tablas aduaneras construidas con los precios del nuevo mercado de referencia se elevan a US\$669 el precio techo y US\$599 el precio piso, con la actualización de las tablas aduaneras para el segundo semestre de 2018 estos niveles se elevan ligeramente a US\$682 y US\$612 respectivamente.

Durante el primer semestre el precio de referencia del arroz se ha mantenido alrededor de US\$528/t de manera que el derecho específico aplicado a las importaciones de arroz ha sido de US\$72/t en promedio, que en términos porcentuales equivale a un 11,9% aproximadamente, con un valor de factura promedio casi muy similar, reflejo de la mayor estabilidad del precio uruguayo.

Con la actualización de las tablas aduaneras del arroz, en el segundo semestre del 2018, el precio piso se eleva de US\$599 a US\$612 y el techo de US\$669 a US\$682. Siendo el precio de referencia para el mes de julio de US\$522/tm, cifra similar para el mes de agosto, correspondiéndole un derecho específico de US\$90/t, equivalente en términos porcentuales a un 15% Ad valorem CIF. En el mes de setiembre el precio de referencia se mantiene en US\$522 debido a la estabilidad de este precio en el mercado de origen, lo cual va a mantener el derecho específico en US\$90/tm.

Cabe mencionar que el tope del derecho específico máximo a pagar en su equivalente porcentual, para el caso del arroz se eleva de 15% a 20% establecido sobre la base del valor de factura, calculándose para setiembre en US\$634, a este precio el tope del 20% será de US\$127; pero como en estos casos el importador tiene la opción de acogerse al menor derecho aplicado, le convendrá pagar el arancel establecido por las tablas aduaneras, US\$90 (Columna 2 o 6).

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

Según el Boletín Infoarroz-CIRAD, de agosto de 2018, los precios mundiales mostraron bajas más moderadas en relación a los meses anteriores, incluso con ciertas señales de estabilización. Parece ser que se habría tocado el fondo y se espera una recuperación de los precios, de aquí a finales de año, justo antes de la llegada de la nueva cosecha asiática. La mayoría de los mercados asiáticos acusan tendencias bajistas, salvo en Tailandia donde los precios tienden a subir estimulados por la demanda china, indonesia y filipina. En la India y Pakistán, la reducción de los precios fue más significativa a raíz de las perspectivas de incremento de la producción y de mayores disponibilidades exportables.

Por el lado de la demanda de los principales países importadores de Asia y África debería reactivarse en las próximas semanas y mantenerse firme durante el último trimestre del año. En los Estados Unidos, los precios declinan con la llegada progresiva de la nueva cosecha que se anuncia satisfactoria. En contraste, en el Mercosur los precios se mantuvieron relativamente estables gracias a una fuerte actividad exportadora. A inicios de setiembre, los precios mundiales se mostraban flojos, sobretodo en Tailandia donde los operadores están en la espera de nuevas ofertas gubernamentales.⁸

2.3 AZÚCAR

Arancel aplicado

Durante el primer semestre de 2018 se observa una caída sostenida de los precios de referencia desde US\$377 la tonelada en enero, hasta US\$334 en junio, lo cual se traduce en un incremento permanente de los derechos específicos publicados en la tabla aduanera, que pasa de US\$72 en enero hasta US\$115 en junio.

Con la actualización de la tabla aduanera para el segundo semestre del 2018 declina el nivel techo y el piso, que pasan de US\$512 a US\$496 y de US\$449 a US\$ 430 respectivamente. Mientras que el precio de referencia, muestra un ligero aumento, siendo de US\$345 en julio al que le corresponde un derecho específico de US\$85; pero en el mes de agosto los precios vuelven a retomar su tendencia declinante ubicándose en US\$332, elevándose el derecho específico a US\$98. En el mes de setiembre dicho precio declina a US\$314, lo cual va

⁸ Infoarroz-CIRAD, Informativo Mensual del Mercado Mundial del Arroz N° 174, Agosto 2018: http://www.infoarroz.org/portal/uploadfiles/20180910104900_15_ia0818es.pdf



Setiembre 2018

repercutir en el derecho específico que se va elevar de US\$98 a US\$116.

Sin embargo, si la tasa máxima a ser aplicada al azúcar es el 15% del valor de factura, que para el mes de setiembre fue de US\$57/t, este será el derecho específico referencial máximo que el importador podría pagar (columna 5 para el azúcar).

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

Según lo señalado en el boletín de la FAO, el índice de precios del azúcar de la FAO registró en agosto un promedio de 157,3 puntos, es decir, 8,9 puntos (un 5,4 %) menos que en julio, lo que representa el nivel más bajo de los últimos 10 años. El descenso en agosto obedeció en gran medida a la depreciación constante de las monedas del Brasil y la India frente al dólar de los Estados Unidos de América. Como principales exportadores de azúcar, la competitividad de los envíos procedentes del Brasil y la India aumenta cuando sus monedas se debilitan frente al dólar de los Estados Unidos, lo que da como resultado un aumento del suministro de azúcar en los mercados mundiales. Las inquietudes acerca de las perspectivas sobre la producción en Asia (especialmente en la India e Indonesia) y la Unión Europea no llegaron a compensar la presión a la baja sobre los precios internacionales de la azúcar provocada por las fluctuaciones monetarias.⁹

2.4 LECHE EN POLVO

Arancel aplicado

El comportamiento del precio de referencia de la leche en polvo, precio marcador de la cadena de la franja de la leche, muestra una evolución bastante inestable. Hasta el mes de enero de 2018 se observa un incremento sostenido de los precios muy por encima del precio piso, en los siguientes meses se mantienen altos los precios pero se inicia una ligera caída, aunque se mantienen por encima del nivel piso de la franja, hasta el mes de marzo de 2018, lo cual se refleja en la nula aplicación de derecho alguno a las importaciones de leche en

polvo y sus derivados; a partir de abril y mayo la caída del precio es más pronunciada (US\$2 968 y 3004 respectivamente) de ahí que solo en estos dos meses pagan un derecho específico de US\$93/t y US\$43/t respectivamente. Sin embargo a partir del mes de junio, julio y agosto se aprecia una recuperación de los precios (US\$3 100, US\$3 214 y US\$3 248 respectivamente) esta recuperación de los precios, por encima del nivel piso de la franja se va ver reflejado en una nueva reducción de los aranceles a cero.

En la medida que el límite del 15% calculado sobre el valor de factura (US\$3317) es de US\$534, un valor muy diferente a la tasa calculada por tabla (0%) el importador obviamente se acogerá a la menor tasa a pagar, es decir a la que le corresponde por la columna 2 o 6 del cuadro N° 1.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

El índice de precios de los productos lácteos de la FAO registró un promedio de 196,2 puntos en agosto, esto es, casi 3 puntos (un 1,5%) menos que en julio, lo cual representa la tercera disminución mensual consecutiva. Las cotizaciones de la mantequilla, la leche desnatada en polvo y la leche entera en polvo descendieron por segundo mes consecutivo, mientras que las del queso se recuperaron ligeramente de la caída sufrida en julio. Las tendencias recientes de los precios reflejan la escasa actividad comercial, lo que no sorprende en este período del año, así como la incertidumbre en los mercados asociada al volumen final de disponibilidades exportables. Si bien el crecimiento de la producción de leche podría verse negativamente afectado en zonas de Australia y Europa a causa de las sequías, se prevé que Nueva Zelanda produzca en la campaña de 2018/19 más leche de lo que se había pronosticado anteriormente.¹⁰

Lima, 30 de setiembre de 2018

⁹ FAO, Índice de Precios de los Alimentos, 06 de setiembre de 2018 <http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>

¹⁰ Idem



ELABORACIÓN:
Dirección General de Políticas Agrarias
DGPA - MINAGRI
Eco. César Armando Romero

FUENTES DE INFORMACIÓN:
SUNAT, BCRP, MEF y Organismos
Internacionales Especializados

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

FRANJA DE PRECIOS
Correo electrónico:
cromero@minagri.gob.pe
Teléfono: [511] 209 8800
Anexo: 4235

Diseño & Edición Digital:
Jenny Miriam Acosta Reátegui

VÍA INTERNET:
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego · MINAGRI
Dirección General de Políticas Agrarias

Jr. Yauyo 258, Cercado de Lima, Lima
www.minagri.gob.pe